



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	RUBIELA PINTO PARENTE
DEMANDADO:	HEREDEROS DE NACOR ANTIDIO POTOSI CACHINOY
RADICACION:	910013184001-2021-00067-00.

Leticia (Amazonas), catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

1.- TÉNGASE como notificado de manera personal al señor JORGE OLMEDO POTOSI MONTENEGRO quien mediante apoderado judicial dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

RECONOCER personería al Dr. **JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ**, para que actué en el presente asunto en representación de **JORGE OLMEDO POTOSI MONTENEGRO** en los términos del artículo 77 del Código general del proceso.

2.- De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado JORGE OLMEDO POTOSI, se le corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días.

3.- INCORPORESE al expediente la publicación del emplazamiento en el diario “el Espectador” al igual que el Registro Nacional de Personas Emplazas. Téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar.

4.- De conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, y vencido el término sin que ningún interesado se haya hecho presente a notificarse de la demanda, el Despacho designa a la Dra. MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, en su calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante NACOR ANTIDIO POTOSI CACHINOY. Comuníquesele su cargo para que tome posesión del mismo.

5.- El día 2/09/2021 por correo electrónico se allega escrito de contestación por parte de la señora RUTH MARLENE PINTO SANGAMA en representación de su hija **DANIELA ALEXANDRA POTOSI PINTO**.

De acuerdo a lo anterior, el despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la menor de edad **DANIELA ALEXANDRA POTOSI PINTO** representada legalmente por su madre RUTH MARLENE PINTO SANGAMA de

conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., quien dio contestación a la demanda.

6.- TENGASE como notificadas de manera personal a las señoras **AURELINA POTOSI MONTENEGRO y GLADIS ANGELA POTOSI MONTENEGRO** quienes dentro de la oportunidad legal conferida mediante apoderado judicial dieron contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

RECONOCER personería al Dr. **JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ**, para que actué en el presente asunto en representación de **AURELINA POTOSI MONTENEGRO y GLADIS ANGELA POTOSI MONTENEGRO** en los términos del artículo 77 del Código general del proceso.


7.- De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado JORGE OLMEDO POTOSI, se le corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 15 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.